

Resumen Ejecutivo: DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS PREVIAS PARA EQUIPOS REDACTORES DE PROYECTOS (PAI CONECTA CAMPIÑA SUR)



Fecha	Versión	Principales cambios	Entrada en vigor
03/2026	1.0	Primera versión Unidad Ejecución	15/03/2026
3/2026	2,0	Segunda versión: Unidad Ejecución	27/03/2026



DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS PREVIAS PARA EQUIPOS REDACTORES DE PROYECTOS (PAI CONECTA CAMPIÑA SUR)

Sumario

0. REQUISITOS FEDER.....	3
1. INTRODUCCIÓN Y ALCANCE DEL DOCUMENTO.....	5
2. CONTENIDOS MÍNIMOS QUE DEBEN INCORPORAR TODOS LOS PROYECTOS.....	6
2.1. Memoria técnica.....	6
2.2. Documentación gráfica suficiente y actualizada.....	8
2.3. Unidades de obra verificables.....	8
2.4. Presupuesto detallado y medición.....	9
2.5. Estudios obligatorios según el tipo de actuación.....	10
2.6. Formatos de entrega.....	10
2.7. Documentación fotográfica del estado previo.....	10
2.8. Cumplimiento riguroso del marco normativo aplicable.....	10
2.9. Cumplimiento de accesibilidad universal.....	11
2.10. Cumplimiento del principio DNSH.....	12
2.11. Criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y gestión de residuos.....	12
2.12. Estructura preparada para integrar los requisitos FEDER finales.....	12
3. ENFOQUE RECOMENDADO PARA LOS PROYECTOS YA INICIADOS O EN FASE AVANZADA	13
3.1. Continuar con la redacción técnica sin frenar el avance del proyecto.....	14
3.2. Comunicación continua entre el equipo redactor y la Mancomunidad.....	14
4. PRÓXIMOS PASOS Y ACTUALIZACIONES POSTERIORES.....	14
4.1. Emisión de la Adenda Final de Instrucciones Técnicas.....	15

Resumen Ejecutivo: DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS PARA EQUIPOS REDACTORES DE PROYECTOS FEDER (PAI CONECTA CAMPIÑA SUR)

0. REQUISITOS FEDER

El presente apartado recoge, de forma sintética, los principales elementos y requisitos que deben incorporarse en los proyectos.

Se trata de un resumen operativo orientado a facilitar la comprobación rápida por parte de los equipos redactores, cuyos contenidos se desarrollan de manera detallada en los apartados posteriores del presente documento, con el fin de facilitar su correcta comprensión y aplicación.

Antes de la entrega del proyecto, el equipo redactor deberá comprobar que la documentación incorpora, al menos, los siguientes elementos:

1. Memoria técnica

El proyecto incluye una **memoria técnica completa** que describe claramente:

- Objeto de la actuación
- Situación de partida y necesidad de la intervención
- Justificación técnica de la actuación
- Descripción de la solución adoptada
- Naturaleza de la actuación (obra, mejora, rehabilitación, etc.)

La memoria analiza, cuando procede:

- Disponibilidad de terrenos
- Afecciones a servicios existentes
- Adecuación urbanística o sectorial
- Autorizaciones o informes necesarios

2. Documentación gráfica

El proyecto incluye planos suficientes para comprender la actuación:

- Plano de estado actual
- Plano de estado proyectado
- Plantas, secciones o alzados necesarios
- Detalles constructivos relevantes

Existe al menos **un plano que permite localizar claramente la actuación en el territorio.**

3. Unidades de obra

- Las unidades de obra están claramente definidas.
- Cada unidad de obra incluye:
 - unidad de medición
 - mediciones verificables
 - correspondencia con la documentación gráfica

- Se han evitado **partidas globales o formulaciones no verificables.**

4. Medición y Presupuesto

- El proyecto incorpora un **presupuesto detallado.**
- El presupuesto:
 - está estructurado por capítulos y unidades de obra
 - incluye precios unitarios verificables
 - es coherente con memoria, planos y mediciones
 - incluye precios elementales
 - incluye precios descompuestos
 - incluye presupuesto y medición
 - incluye resumen de presupuesto
- Los precios se basan, preferentemente, en **bases de precios oficiales o referencias de mercado.**

5. Estudios obligatorios

Cuando proceda, el proyecto incluye:

- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición
- Estudio de seguridad y salud o estudio básico
- Estudio geotécnico
- Otros estudios sectoriales necesarios

6. Documentación fotográfica

- El proyecto incluye **fotografías del estado previo del ámbito de actuación.**
- Las fotografías permiten identificar claramente la localización.

7. Cumplimiento normativo

El proyecto incluye un apartado específico que recoge el **marco normativo aplicable**, incluyendo:

- Reglamento (UE) 2021/1060
- Orden HAC/1072/2024
- Orden HFP/1414/2023
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público
- Normativa técnica sectorial aplicable

8. Accesibilidad universal

El proyecto **analiza la aplicación de criterios de accesibilidad universal**, cuando resulte aplicable según la naturaleza de la actuación.

9. Principio DNSH

El proyecto incluye la **evaluación preliminar DNSH facilitada por la Mancomunidad**.

⚠ La elaboración del análisis DNSH **no corresponde al equipo redactor**, siendo proporcionada por la Mancomunidad para su incorporación en el proyecto.

10. Sostenibilidad ambiental

Cuando proceda, el proyecto describe:

- medidas de eficiencia energética
- reducción del consumo de recursos
- uso de materiales sostenibles
- gestión adecuada de residuos

11. Anejo FEDER

El proyecto incluye un **Anejo FEDER estructurado**, que contiene al menos los siguientes epígrafes:

- Encaje en la operación del PAI
- Indicadores FEDER
- Identificación de gastos elegibles
- Obligaciones de comunicación y visibilidad
- Requisitos de seguimiento y control

El anejo puede incorporarse **sin contenido desarrollado en esta fase**.

1. INTRODUCCIÓN Y ALCANCE DEL DOCUMENTO

El presente documento tiene naturaleza de instrucción técnica interna de apoyo a la redacción de proyectos, dirigida a los equipos redactores y vinculada a la fase preparatoria de las actuaciones del Plan de Actuación Integrado (PAI) "Conecta Campiña Sur".

En él se establecen una serie de criterios técnicos y documentales mínimos que deberán tenerse en cuenta durante la redacción de los proyectos con el fin de asegurar que la documentación resultante sea coherente, completa y técnicamente verificable.

Estas instrucciones tienen como finalidad garantizar que los proyectos puedan integrarse posteriormente en el marco de financiación FEDER sin necesidad de modificaciones sustanciales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/1060 y con la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre.

El presente documento no sustituye al contenido técnico exigible a los proyectos conforme a la normativa sectorial aplicable, sino que establece criterios adicionales destinados a asegurar la correcta preparación de los proyectos para su eventual financiación con fondos europeos.

El objetivo operativo es que los proyectos técnicos cuenten desde su fase de redacción con un nivel de definición suficiente para su licitación, ejecución y supervisión, evitando incidencias técnicas o documentales en fases posteriores.

2. CONTENIDOS MÍNIMOS QUE DEBEN INCORPORAR TODOS LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán incorporar una documentación técnica **completa, clara y coherente**, que permita comprender el alcance de la actuación y verificar su viabilidad técnica.

Los requisitos recogidos en este documento no pretenden introducir exigencias ajenas a la práctica habitual de la redacción de proyectos de obra pública, sino asegurar que dicha documentación técnica incorpore desde su origen los elementos necesarios para su posterior elegibilidad en el marco FEDER.

2.1. Memoria técnica

La memoria deberá describir, al menos:

- **Objeto.**

El objeto de la actuación y su alcance técnico, identificando el ámbito físico sobre el que se interviene, su localización y extensión.

- **Necesidad**

Descripción de la situación inicial, incluyendo la problemática o necesidad que se pretende resolver, aportando la información necesaria para comprender el contexto en el que se desarrolla el proyecto.

- **Naturaleza de la actuación.**

Indicación de si se trata de obra, suministro, mejora de infraestructuras existentes, rehabilitación, etc.

- **Justificación técnicas:**

Las soluciones técnicas adoptadas, debidamente justificadas, incorporando los estudios técnicos de detalle que resulten necesarios. Describiendo los objetivos técnicos que se persiguen con la intervención, desde un punto de vista funcional, operativo o de mejora del servicio.

La justificación deberá basarse en la identificación de problemas, carencias o limitaciones existentes, tales como, entre otros:

- Solución técnica adoptada que tenga incidencia relevante en el coste, la funcionalidad o la sostenibilidad ambiental .
- Deficiencias funcionales de las infraestructuras, instalaciones o espacios objeto de intervención.
- Incorporación de criterios de accesibilidad universal en la medida en que resulte técnica, funcional y normativamente aplicable según la naturaleza de la actuación y su ámbito de intervención.
- Ineficiencias técnicas o energéticas, cuando proceda.
- Situaciones de deterioro, obsolescencia o insuficiencia que afecten al correcto funcionamiento o prestación del servicio.
- Necesidades de adaptación normativa, derivadas del cumplimiento de legislación técnica o sectorial vigente.

La justificación deberá realizarse desde un punto de vista estrictamente técnico.

Este apartado tiene como finalidad demostrar que la actuación responde a una necesidad real y acreditada, y que la intervención proyectada resulta adecuada, proporcionada y técnicamente justificada, sirviendo de base para la definición de la solución adoptada y para la correcta supervisión del proyecto.

- **Solución adoptada.**

Deberá describirse de forma detallada la actuación proyectada, incluyendo, según proceda:

- criterios de diseño
- alternativas técnicas analizadas (cuando proceda)
- descripción de las actuaciones previstas
- materiales o sistemas constructivos
- integración en el entorno

Asimismo, la memoria deberá incluir un análisis técnico de los siguientes aspectos, en la medida en que resulten relevantes para la actuación:

- disponibilidad de terrenos
- afecciones a servicios o infraestructuras
- adecuación urbanística
- autorizaciones o permisos necesarios

El análisis será descriptivo y preventivo, destinado a identificar condicionantes y riesgos que puedan afectar al diseño o ejecución del proyecto. En esta fase no incluye la obtención de terrenos, autorizaciones o permisos, cuya gestión corresponde al promotor mediante los procedimientos administrativos correspondientes.

Cuando sea posible y resulte conveniente, el análisis podrá apoyarse en consultas previas o información de organismos afectados para anticipar condicionantes técnicos y reducir futuras modificaciones. La memoria deberá indicar el estado de tramitación existente, si lo hubiera, sin asumir compromisos fuera del alcance del proyecto técnico.

Además, la memoria tendrá suficiente nivel de detalle para permitir su supervisión técnica, asegurando coherencia entre planos, mediciones y presupuesto.

2.2. Documentación gráfica suficiente y actualizada

Los proyectos deberán incorporar una documentación gráfica suficiente, que permita comprender el alcance de la actuación, y permita verificar su viabilidad técnica y su coherencia con la memoria y el presupuesto.

La documentación gráfica deberá incluir, como mínimo y en función de la naturaleza de la actuación:

- Planos de estado actual, previo a la intervención.
- Planos de estado reformado o proyectado.
- Plantas, secciones y alzados.
- Detalles constructivos relevantes, suficientes para definir correctamente las unidades de obra.
- Cuadros de superficies, cotas y niveles, cuando proceda.
- Representación clara de la ubicación de elementos, infraestructuras y servicios afectados por la actuación.

Al menos uno de los planos deberá permitir la localización inequívoca de la actuación sobre el territorio, mediante referencias suficientes que faciliten su identificación y verificación, especialmente a efectos de control y auditoría.

La documentación gráfica se ajustará al nivel de definición exigible al tipo de proyecto de que se trate, garantizando que la solución técnica queda plenamente definida sin necesidad de aclaraciones posteriores.

2.3. Unidades de obra verificables

Las unidades de obra que integren el proyecto deberán estar definidas de forma clara y verificable, constituyendo la base para la correcta medición, presupuesto, ejecución y posterior certificación de la actuación.

A tal efecto, las unidades de obra deberán cumplir los siguientes criterios:

- Estar descompuestas conforme a la práctica habitual en proyectos de obra pública, permitiendo identificar con claridad los distintos componentes de cada partida.
- Indicar de forma precisa su unidad de medición, así como las cantidades y mediciones correspondientes.
- Mantener una correspondencia exacta con la documentación gráfica, de modo que cada unidad de obra pueda identificarse claramente en los planos.
- Evitar el uso de partidas globales o genéricas, tales como expresiones del tipo “a criterio de la dirección de obra”, “por unidad de intervención” u otras formulaciones que impidan su comprobación objetiva.
- Evitar el uso de unidades temporales, como jornadas o similares, salvo en aquellos casos excepcionales en los que su naturaleza esté debidamente justificada y no comprometa la verificabilidad del gasto.

Una correcta definición de las unidades de obra facilita la trazabilidad técnica y económica de la actuación, así como los procesos posteriores de supervisión y control.

2.4. Presupuesto detallado y medición

El proyecto deberá incorporar un presupuesto detallado, coherente con la solución técnica adoptada y con la documentación gráfica, que permita la correcta licitación, ejecución y posterior certificación de la actuación.

El presupuesto se estructurará, con carácter general, por capítulos, subcapítulos y unidades de obra, de acuerdo con la descomposición definida en las mediciones, y deberá cumplir los siguientes criterios:

- Incluir precios unitarios razonables, claros y verificables, asociados a unidades de obra ya definidas.
- Basarse preferentemente en bases de precios oficiales o, en su defecto, en referencias de mercado contrastables, debidamente justificadas.
- Mantener una correspondencia directa y verificable con las mediciones y con la documentación gráfica del proyecto.
- Evitar conceptos ambiguos, precios globales o formulaciones que dificulten la comprobación objetiva del coste de las unidades de obra.

La correcta definición del presupuesto constituye un elemento esencial para garantizar la trazabilidad económica, la transparencia del gasto y el cumplimiento de los requisitos de control y auditoría asociados a las actuaciones financiadas con fondos FEDER. Cualquier indefinición o incoherencia presupuestaria podrá dar lugar a incidencias en la licitación, en la ejecución o en la certificación del gasto.

2.5. Estudios obligatorios según el tipo de actuación

En función de la naturaleza, alcance y características técnicas de la actuación, el proyecto deberá incorporar los estudios e informes obligatorios exigidos por la normativa vigente y necesarios para su correcta definición, licitación y ejecución, entre otros:

- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, integrado en el proyecto o como anejo independiente.
- Estudio de seguridad y salud, o estudio básico de seguridad y salud, según proceda, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales aplicable.
- Estudio geotécnico, cuando las características de la actuación o el tipo de terreno lo hagan necesario para la definición estructural o constructiva del proyecto.

Asimismo, el proyecto podrá incorporar otros estudios, informes o documentos técnicos específicos que resulten necesarios para la obtención de autorizaciones sectoriales, tales como informes urbanísticos, ambientales, patrimoniales, acústicos, hidráulicos u otros, cuando no se integren directamente en la memoria.

Todos los estudios incluidos deberán estar firmados por técnico competente, presentar un nivel de detalle adecuado al tipo de proyecto y ser coherentes con con la memoria, la documentación gráfica y el presupuesto.

La omisión de alguno de los estudios exigibles podrá comprometer la viabilidad técnica del proyecto, generar incidencias en la fase de supervisión o afectar a su correcta ejecución.

2.6. Formatos de entrega

Además del proyecto completo en formato PDF, los proyectos deberán incorporar toda la documentación en formato editable, con el fin de facilitar las tareas de verificación, control, auditoría y, en su caso, integración en sistemas de información.

Este enfoque es coherente con la práctica habitual en proyectos de obra pública y con los principios de transparencia, control y verificabilidad exigidos en las actuaciones susceptibles de financiación con fondos FEDER.

2.7. Documentación fotográfica del estado previo

Los proyectos deberán incorporar documentación fotográfica del estado previo del ámbito de actuación, que permita identificar claramente la situación de partida.

Dicha documentación deberá estar fechada y permitir la identificación clara del ámbito, mediante referencias visuales reconocibles o indicación de localización, teniendo que ser georreferenciada si es necesario.

2.8. Cumplimiento riguroso del marco normativo aplicable.

El proyecto deberá incluir un apartado en el que se indique el cumplimiento del marco normativo aplicable a la actuación, acreditando que el proyecto se redacta conforme a la normativa vigente que resulta de aplicación tanto desde el punto de vista contractual como técnico y sectorial.

A tal efecto, se incorporará un texto específico en el que se deje constancia de que el proyecto cumple, al menos, con la siguiente normativa:

- **Reglamento (UE) 2021/1060**, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables al FEDER.
- **Orden HAC/1072/2024**, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados.
- **Orden HFP/1414/2023**, de 27 de diciembre, por la que se regulan los gastos subvencionables de los programas financiados con el FEDER en el periodo 2021–2027.
- **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo relativo al contenido del proyecto y a su futura licitación.
- Normativa Sectorial técnica y sectorial aplicable específica correspondiente a la naturaleza de la actuación (Código Técnico de la Edificación, accesibilidad, gestión de residuos, medio ambiente, seguridad y salud, normativa urbanística, patrimonial, hidráulica, de carreteras, etc.).

Este bloque constituye un elemento esencial para la seguridad jurídica del proyecto, y deberá reflejarse en un apartado específico del proyecto, figurando de manera homogénea en todos los proyectos incluidos en el PAI Conecta Campiña Sur.

2.9. Cumplimiento de accesibilidad universal

En este apartado deberá justificarse el cumplimiento de los principios de accesibilidad universal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 y con la normativa estatal y sectorial vigente que resulte de aplicación, atendiendo siempre a la naturaleza y características concretas de la actuación.

Con carácter general, el proyecto deberá analizar y justificar, cuando proceda:

- La existencia y continuidad de itinerarios accesibles, en función del uso previsto y del ámbito de intervención.
- Las condiciones geométricas de pendientes, anchuras, radios y obstáculos, conforme a la normativa aplicable.
- Las características de los pavimentos, en cuanto a estabilidad, resistencia al deslizamiento y regularidad superficial.
- La incorporación de elementos de señalización accesible, cuando resulte exigible.
- La adecuación del mobiliario urbano, en su caso, a los criterios de accesibilidad.

En actuaciones de edificación o de carácter urbano, la justificación deberá realizarse conforme al Documento Básico DB-SUA del Código Técnico de la Edificación y a la normativa específica de accesibilidad vigente.

En actuaciones de obra civil, infraestructuras lineales, caminos rurales, senderos, actuaciones en medio natural o proyectos de revegetación, el proyecto deberá analizar de forma expresa la viabilidad técnica, funcional y ambiental de la aplicación de medidas de accesibilidad universal, justificando motivadamente aquellos aspectos que no resulten aplicables o que sean incompatibles con la naturaleza de la actuación o con la protección del entorno.

En todos los casos, la accesibilidad deberá abordarse como un criterio integrado en el diseño, y no como un elemento añadido, dejando constancia expresa de las decisiones adoptadas y de su adecuación al marco normativo vigente.

2.10. Cumplimiento del principio DNSH

Las actuaciones susceptibles de financiación FEDER deberán respetar el principio de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH) respecto de los objetivos medioambientales definidos por la normativa europea.

Mientras no se publiquen los modelos definitivos y las instrucciones de ejecución del programa, **la evaluación preliminar del principio DNSH será elaborada por el equipo técnico de la Mancomunidad**, quien facilitará al equipo redactor la información necesaria para su incorporación en el proyecto.

Por tanto, la elaboración del análisis DNSH no forma parte del alcance del trabajo del equipo redactor en esta fase.

2.11. Criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y gestión de residuos

En este apartado deberán describirse y justificarse los criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia en el uso de recursos y gestión de residuos incorporados en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 y en la normativa sectorial aplicable en función de la naturaleza de la actuación.

La redacción deberá abordar, cuando proceda:

- La adopción de soluciones constructivas sostenibles, priorizando materiales duraderos, reutilizables o reciclables, siempre que resulte técnica y económicamente viable.
- La incorporación de criterios de eficiencia energética, especialmente en actuaciones sobre edificios, instalaciones o alumbrado, conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación.
- La aplicación de medidas orientadas a la reducción del consumo de recursos (energía, agua, materiales) durante la ejecución y la vida útil de la actuación.
- La planificación de la gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, garantizando la separación en origen, la correcta gestión mediante gestores autorizados y la prioridad de la valorización frente a la eliminación.

- La incorporación, cuando proceda, de medidas de adaptación al cambio climático, drenaje sostenible, protección del suelo, integración paisajística o revegetación.

Las decisiones adoptadas deberán estar técnicamente justificadas y ser coherentes con la solución proyectada, evitando imponer medidas desproporcionadas o incompatibles con la naturaleza de la actuación.

2.12. Estructura preparada para integrar los requisitos FEDER finales

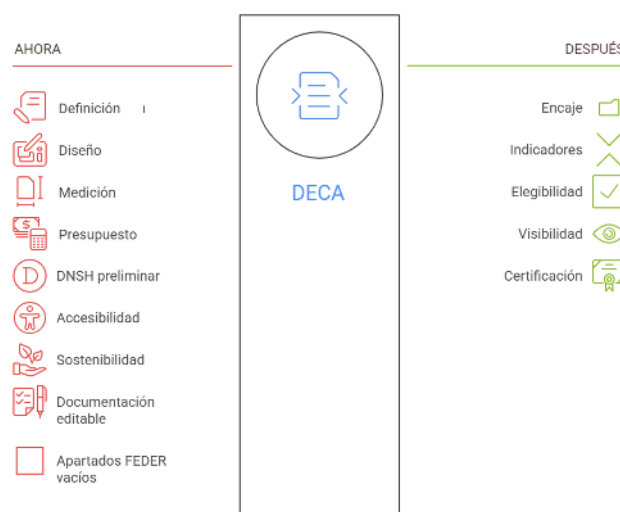
Dado que, en el momento de redacción de los proyectos, aún no se dispone del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) ni de las Instrucciones de Ejecución FEDER definitivas, los proyectos deberán estructurarse de forma que permitan la incorporación posterior de dichos requisitos sin necesidad de modificar su contenido técnico, gráfico o económico.

A tal efecto, los proyectos deberán incluir un Anejo específico, identificado como “Anejo FEDER”, que actuará como contenedor estructural de la información que deba incorporarse una vez publicados los documentos oficiales por la autoridad de gestión.

Este anejo deberá incluir únicamente la estructura y los epígrafes necesarios, sin desarrollar contenido alguno ni anticipar información no disponible en esta fase. En particular, el Anejo FEDER incluirá, al menos, los siguientes apartados reservados:

1. Encaje definitivo de la actuación en la operación del PAI, conforme al DECA aprobado.
2. Indicadores FEDER aplicables.
3. Identificación final de gastos elegibles y no elegibles.
4. Obligaciones de información, comunicación y visibilidad.
5. Requisitos de seguimiento, certificación y control.

La función del equipo redactor se limita, en esta fase, a incorporar el Anejo FEDER con la estructura indicada, asegurando su correcta integración formal en el proyecto técnico.



3. ENFOQUE RECOMENDADO PARA LOS PROYECTOS YA INICIADOS O EN FASE AVANZADA

Muchos de los proyectos asociados al PAI “Conecta Campiña Sur” se encuentran ya en fase de redacción, con contratos en vigor o con parte de la documentación técnica avanzada. En estos casos, resulta necesario aplicar un enfoque específico que permita compatibilizar el avance normal de los trabajos con la futura incorporación de los requisitos FEDER, evitando duplicidades, rehacer documentación o generar riesgos de no elegibilidad.

3.1. Continuar con la redacción técnica sin frenar el avance del proyecto

La ausencia temporal de determinados documentos clave del marco FEDER —en particular el DECA, las Instrucciones de Ejecución o el modelo definitivo de indicadores— no debe paralizar ni ralentizar la redacción técnica de los proyectos que ya se encuentran en curso.

Los equipos redactores deberán continuar con normalidad la elaboración del proyecto en todos aquellos aspectos que derivan de normativa ya vigente o de la práctica habitual de la contratación pública.

3.2. Comunicación continua entre el equipo redactor y la Mancomunidad

Con el fin de garantizar la correcta aplicación de estas instrucciones y evitar errores técnicos o interpretativos que puedan comprometer la futura elegibilidad de las actuaciones, resulta imprescindible mantener una comunicación continua y ordenada entre los equipos redactores y la Mancomunidad.

A tal efecto, se establece que:

- Cualquier decisión técnica relevante que pueda afectar al alcance de la actuación, a su definición constructiva, a su presupuesto o a su adecuación normativa deberá ser puesta en conocimiento de la Mancomunidad con carácter previo a su incorporación definitiva al proyecto.
- Los equipos redactores deberán consultar cualquier duda relacionada con la interpretación de estas instrucciones o con la aplicación del marco normativo vigente.
- La Mancomunidad podrá solicitar la remisión de borradores parciales o avances de los proyectos con el fin de realizar comprobaciones técnicas previas.
- Las observaciones formuladas por la Mancomunidad en el ejercicio de sus funciones de coordinación y supervisión deberán ser tenidas en cuenta e incorporadas, en su caso, en la versión final del proyecto.

Esta comunicación no altera en ningún caso la responsabilidad técnica del equipo redactor sobre el contenido del proyecto, ni supone la validación formal de soluciones técnicas concretas, pero constituye un mecanismo esencial para prevenir incoherencias, omisiones o interpretaciones indebidas que puedan obligar a rehacer trabajos en fases posteriores.

El objetivo último es asegurar que los proyectos lleguen a la fase de licitación completos, coherentes, técnicamente solventes y compatibles con los requisitos FEDER, reduciendo riesgos administrativos, técnicos y financieros.

4. PRÓXIMOS PASOS Y ACTUALIZACIONES POSTERIORES

Dado que la redacción de los proyectos asociados al PAI Conecta Campiña Sur se está desarrollando en un contexto en el que aún no se han publicado determinados documentos esenciales para la ejecución FEDER, será necesario articular un proceso ordenado de actualización y adaptación posterior de los proyectos técnicos.

4.1. Emisión de la Adenda Final de Instrucciones Técnicas

Una vez que la Autoridad de Gestión publique el DECA, las Instrucciones de Ejecución FEDER y, en su caso, cualquier otra guía o aclaración complementaria que resulte de aplicación, la Mancomunidad, o los técnicos redactores, según proceda y si es necesario, elaborará y aprobará una Adenda Final de Instrucciones Técnicas, o cualquier otro documento que se estime conveniente.